



Constancia para Clausura de Actividades - Empresas comprendidas por el Decreto 279/017

¿Qué es?

Es la constancia emitida por la **Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social** que habilita la clausura de actividades de la empresa ante el organismo Paraestatal de Seguridad Social donde se encuentre afiliada (Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, Caja Notarial de Seguridad Social o Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios). La clausura ante el MTSS está reglamentada por el Decreto N° 279/017.

No se expide la referida constancia, si la empresa mantiene expediente(s) abierto(s) por incumplimientos laborales o multas impagas impuestas por la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social.

Importante:

- No deberán realizar el presente trámite aquellas empresas cuyos trabajadores se encuentren afiliados al Banco de Previsión Social, siendo de aplicación el [Decreto N° 278/017](#). Para realizar el trámite de Clausura, éstas empresas deberán realizar el trámite Obtención de Constancia de Clausura de Actividades.
- Aquellas empresas que por no tener trabajadores dependientes nunca se registraron ante el MTSS deberán realizarlo de la misma manera.

¿Dónde y cuándo se realiza el trámite?

En línea:

Ingresando en el sitio del [Sistema de Presentación y Seguimiento de Planillas de Control de Trabajo](#) (Venetus) y registrando los datos allí requeridos.

Dirección trámite on-line: <http://venetus.mtss.gub.uy>

Presencial:

Por consultas en Montevideo:

Centro de Atención Ciudadana del MTSS
Dirección: Juncal 1511/1517 Planta baja
Horario de atención de 9 a 16 hs.

Correo electrónico: nuevaplanilla@mtss.gub.uy

Por consultas en el interior del país:

[Oficinas de Trabajo de cada localidad](#)

Horario de atención de 9 a 15 hs

Correo electrónico: dinacoin@mtss.gub.uy

Telefónica: todo el país: 08007171

Sugerencia: preferiblemente realice su consulta en la oficina de Trabajo ubicada en la localidad correspondiente a donde la empresa realiza su actividad.

¿Cuándo?

Según Decreto 279/2017 y según los plazos y condiciones específicas de la IGTSS

¿Qué se necesita para realizarlo?

- Contar con usuario en Venetus y empresa registrada en la aplicación
- Tener datos de baja a los trabajadores en la caja correspondiente

¿Cómo se hace?

1. Ingresar a Venetus
2. Trabajar en trámite actual
3. Dar de baja a los empleados si los hubiera y al titular y guardar
4. Presentar
5. Elegir causal Z y fecha de cierre
6. Presentar

-Recibirá un mensaje de confirmación de la presentación de la clausura.

-Luego de procesada la solicitud, se le enviará una constancia o indicaciones de los pasos a seguir.

-Por información detallada de cómo ingresar la información, ingresar al foro de la página Venetus.

-Para realizar cambio de usuario en Venetus: Cambio de usuario

Para tener en cuenta:

Costos: El trámite no tiene costo.

Existe un plazo de 60 días desde el cese de actividades de la empresa y el comienzo del trámite de clausura. Pasado el mismo, corresponde una multa de 1,5 Unidades Reajustables de acuerdo al art. 323 de la Ley 17930.

No se expedirá la referida constancia de clausura si la empresa mantiene expediente (s) abierto (s) por incumplimientos laborales o multas impagas impuestas por la Inspección General del Trabajo

Normativa Asociada

- Art. 323 de la Ley 17930
- Decreto 279/017